



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

05 OCT. 2021 17:08:33

Entrada **159036**

## Pregunta sobre la ampliación de la edad máxima de escolarización en los CEE

Competencia  
Subcompetencia  
Tipo Expediente

Competencias de la Cámara  
Control e información  
184-Pregunta al Gobierno con  
respuesta escrita.

Fdo.: Néstor REGO CANDAMIL

Diputado



## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado del **BLOQUE NACIONALISTA GALEGO (BNG)**, Néstor Rego Candamil, adscrito al **GRUPO PLURAL**, formula las siguientes **preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita**.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 74, establece que la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios y ésta podrá extenderse hasta los 21 años. La misma norma citada en su artículo 42, referido a la formación profesional, recoge que *“las Administraciones educativas podrán organizar ofertas específicas de ciclos formativos de grado básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años”*.

La norma fija, por lo tanto, que en el caso de los centros educativos especiales los alumnos y alumnas no podrán permanecer escolarizados más allá de los 21 años, pero en el caso de la Formación Profesional sí se permite que esta escolarización supere esa edad y deja al arbitrio de las administraciones educativas que sean estas las que establezcan el límite máximo de edad.

En desarrollo de esta normativa la Xunta de Galiza dictó el Decreto 229/2011 por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado de los centros docentes donde se vuelve a reproducir el límite establecido en la LOE de 21 años, mientras que en el Decreto 107/2014, permite la escolarización en programas formativos hasta los 26 años.



En Galiza la Plataforma de ANPAS de CEE reclama que se amplíe la edad máxima para la escolarización en el caso de los centros educativos especiales. En este mismo sentido, cabe mencionar que esta demanda se incorporaba ya en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 28 de junio de 2011, relativa a las políticas para reducir el abandono escolar prematuro, donde se constataba que las personas *“jóvenes con necesidades educativas especiales están sobrerrepresentados entre quienes abandonan prematuramente la educación y la formación. El abandono escolar prematuro da lugar a desventajas sociales y perpetúa el riesgo de exclusión social”*. En esta resolución se declaraba que el abandono escolar antes de conseguir una titulación que asegure una capacitación media puede derivar en el empobrecimiento y en la exclusión social y establece que se debe *“velar por que estas estrategias incluyan medidas apropiadas para los grupos que presentan mayor riesgo de abandono escolar prematuro en los Estados miembros, como los niños de entornos socioeconómicamente desfavorecidos, inmigrantes o gitanos, o con necesidades educativas especiales”*.

Las familias y el alumnado se sienten impotentes al ver paralizado definitivamente el proceso formativo de sus hijos e hijas, dificultando la conciliación laboral de los padres y madres, que se ven a abocados en muchos casos a abandonar su trabajo para poder prestar una atención adecuada en su domicilio. La obligación de abandonar el centro educativo a los 21 años pone fin de forma abrupta y prematura al proceso de desarrollo personal, intelectual, social y emocional que permitiría alcanzar el máximo rendimiento posible de sus capacidades y evitar la exclusión social de un colectivo muy vulnerable.

Aunque ya existen otras Comunidades Autónomas, como es el caso de Castilla León, en la que se ha ampliado la edad máxima de permanencia en los centros educativos especiales, la Xunta de Galiza, alega la necesaria interpretación literal de la normativa básica estatal que, a su entender, impide que el Gobierno galego, establezca una edad superior. A pesar de todo ello, para el presente curso escolar y de forma excepcional, la Xunta ha acordado ampliar la escolarización incluyendo al alumnado que cumplen los 21 años o más y que no pudo terminar su formación. Sin embargo, esta medida no se prorrogará en



el próximo curso y el alumnado y sus familias necesitan que esa ampliación excepcional se convierta en definitiva.

**Por los motivos expuestos, el BNG formula las siguientes preguntas al Gobierno:**

1. ¿Promoverá el Gobierno una reforma legislativa que establezca, de forma clara, la posibilidad de que las Administraciones educativas fijen una edad máxima de escolarización en los centros educativos especiales que supere los 21 años atendiendo de ese modo las necesidades del alumnado y de sus familias?
2. ¿Considera el Gobierno que atendiendo a la actual regulación las autoridades administrativas pueden establecer una edad máxima de escolarización en los centros educativos especiales superior a los 21 años que fija la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación?
3. ¿Comparte el Gobierno y, concretamente el Ministerio de Educación, la demanda de las Asociaciones de Nais e Pais do Alumnado de CEE de Galiza de ampliar la edad máxima de escolarización en los mismos?
4. De ser así, ¿En qué plazo de tiempo se compromete el Gobierno a iniciar los trámites que permitan realizar esta modificación que solicitan las familias?

Madrid, a 5 de octubre de 2021

Néstor Rego Candamil

**Diputado del BNG en el Congreso**